

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 02/26

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EMPEDRADOS EN LA
CIUDAD DE RIVERA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES VIALIDAD URBANA

1.1 OBJETO

El presente pliego se refiere al llamado a Licitación hasta el monto de la licitación abreviada para la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE RIVERA según especificaciones técnicas contenidas en este pliego y en base al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública – Decreto n°257/015 de 02 de octubre de 2015.

Emplazamiento del Proyecto:

Las obras se realizarán en ZONA URBANA, de la CIUDAD DE RIVERA.

1.2 ALCANCE.

Los trabajos consistirán en:

- a) Construcción de **1.000 m³ Excavación No Clasificada a Depósito** según especificaciones Técnicas incluidas en documento MCVU.
- b) Construcción de **7.500 m² de Pavimento Empedrado** - según especificaciones Técnicas incluidas en documento MCVU.
- c) Construcción de **240 m de Vigas de Hormigón de 20 x 40 cm de sección** – según especificaciones Técnicas incluidas en documento MCVU.

1.3 PLAZO

El plazo del contrato será de DOCE (12) meses a partir de la fecha del Acta de inicio de los trabajos hasta la recepción provisoria de la misma. Este plazo está pactado a favor de la Administración, por lo que se entenderá tácitamente prorrogado si vencido el mismo no surge un acto administrativo en contrario.

1.4. FACTURACIÓN Y PRESENTACION

Moneda y Detalles de la Factura:

La factura se emitirá en pesos uruguayos (UYU) y deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Plazo y Requisitos de Presentación:

El adjudicatario deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes.

Las facturas deben estar debidamente conformadas, sin observaciones, por el representante técnico de la Intendencia y por el Director General de Obras y la Dirección General de Hacienda.- .

La presentación de las facturas estará sujeta a la aprobación del certificado correspondiente por parte de la Dirección de Obra.

1.5. CONDICIONES DE PAGO

Moneda de Pago:

Todos los pagos se realizarán en pesos uruguayos (UYU).

El pago por el servicio adjudicado se realizará de acuerdo a la oferta, no siendo de recibo ofertas por pago contado.

Certificado de Obra:

Se emitirá un único certificado mensual que reflejará el estado de avance de la obra.

El certificado será elaborado con base en los precios unitarios establecidos en el contrato.

El ajuste en el monto del certificado se calculará de acuerdo con la aplicación de los términos y condiciones establecidos en el presente pliego.

1.6. VARIACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Se regirá por lo establecido en el TOCAF (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado).

2 – GENERALIDADES

2.1. PROPUESTAS

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas de corresponder) en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy hasta la hora 12:00 del **día 23 de marzo de 2026.-**

Se adjunta el Anexo I, instructivo proporcionado por el equipo de Compras Estatales con recomendaciones para la cotización en línea a través del sitio web.

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.

El acta será remitida por Compras Estatales a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación del Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica. Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo: licitaciones@rivera.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas.

Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, exceptuando aquella información que sea ingresada con carácter confidencial.

Sólo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente debe agregar en línea la documentación solicitada, siempre y cuando con ello no se vulnere el principio de igualdad de los oferentes .

Las propuestas deberán estar firmadas por el representante legal de la Empresa y encabezarse con la siguiente frase:

INTENDENCIA DE RIVERA - “LICITACIÓN ABREVIADA 02/26- “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE RIVERA”

Los oferentes deberán:

- a) Haber adquirido el Pliego de Condiciones (previo a la apertura de ofertas).
- b) Estar inscripto en el RUPE (para ofertar será suficiente estar “en ingreso”)
- c) Adjuntar nota del oferente con identificación del mismo o apoderado, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y número de RUT.
- d) Contar con el certificado MTOP (Veca)
- e) Que la empresa esté debidamente constituida y habilitada para el giro, e inscripta en la Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Banco de Seguros. -

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios: Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o Administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

2.2. REQUISITOS FORMALES

Se le exigirá al adjudicatario:

- Indicación precisa de los nombres de los titulares que la componen, para el caso de ser sociedades personales. En el caso de ser Sociedad Anónima, deberán informar la nómina de los integrantes del directorio.
- Estar activo en RUPE

2.3. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

2.4. DE LA PROPUESTA

La oferta consistirá en un precio total expresado en pesos uruguayos, que corresponderá al servicio básico descrito en el Objeto.

Deberá expresarse con precisión qué tributos comprende o no el precio cotizado.

El silencio de la propuesta al respecto, determinará la presunción de que el Impuesto al Valor Agregado y todo otro tributo que corresponda ser aplicado, está incluido en la propuesta.

Serán tenidos en cuenta, a los efectos de la comparación de las propuestas, los aportes por Leyes Sociales.

2.5. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 (ciento veinte) días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y, la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

2.6. COSTO PLIEGO

Costo del pliego: \$ 5.000 valorado incluido (puede abonarse en IDR; u Oficina de la IDR en Montevideo o depósito en la cuenta corriente BROU 1536201-00008 o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-0004667.)

Disponible para su consulta en página web de la IDR o en página de compras estatales o en Unidad de Licitaciones.

2.7. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones sobre el pliego deberán presentarse por correo electrónico a la Unidad de Licitaciones (licitaciones@rivera.gub.uy), hasta 3 (tres) días antes de la fecha de entrega y apertura de las ofertas. Las mismas serán evacuadas por escrito en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, por personal de la Dirección General de Obras.

La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar los documentos de licitación mediante enmienda o comunicado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible licitante.

El correo electrónico será considerado un medio válido tanto para la comunicación como para las respuestas a consultas relacionadas con el pliego, así como para las notificaciones pertinentes. En este sentido, los correos electrónicos enviados y los que figuren en RUPE, constituirán prueba completa de la notificación conforme lo dispone el art 23 de la ley 20.446.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles licitantes tiempo razonable para tener en cuenta en la preparación de sus ofertas la enmienda o comunicados relativos a los documentos de licitación. –

La notificación de la adjudicación a él o los adjudicatarios, constituirá, a todos los efectos legales, el contrato a que se refieren las normas legales (sin perjuicio de que, en la resolución de adjudicación, se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto) .- Los derechos y obligaciones del adjudicatario son las que surgen de las normas jurídicas que rigen el Llamado, el presente Pliego y la oferta.

2.8. CALIFICACIÓN TÉCNICA

Antecedentes: Descripción detallada de los antecedentes de la empresa en contratos con objetos similares al del presente llamado u otros antecedentes, indicando nombre del contratante, períodos de prestación de servicios y montos de los contratos. (No Excluyente).

2.9. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Intendencia Departamental de Rivera, se reserva la facultad de adjudicar las propuestas o de rechazarlas todas, cuando así conviniere a sus intereses, considerando aspectos técnicos, financieros y de plazos de ejecución.

A los efectos de la evaluación, la Administración considerará tres factores con sus correspondientes puntajes:

1) Aptitud de la empresa para la ejecución del contrato: para la cual evaluará en forma conjunta los antecedentes en contratos similares en los últimos 5 años, capacidad operativa demostrada por los recursos humanos y técnicos de cada propuesta, asignando los siguientes puntos:

- Muy buena: 60 puntos - se le asignará a aquella empresa que se destaque respecto a las demás, ya sea por una mayor cantidad de antecedentes en el rubro específico licitado o por mejor capacidad operativa;

- Buena: 50 puntos;
- Regular: 25 puntos; e
- Insuficiente: 0 punto.

Para la correcta asignación de puntajes, la Comisión de Adjudicaciones podrá ponderar los méritos de todas las empresas en conjunto, de cuya comparación determinará las diferencias entre las mismas.

2) Antecedentes negativos: serán tenidos en cuenta los antecedentes negativos (observaciones o incumplimientos tanto en calidad como en plazo) que figuren en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP o en el RUPE, en los últimos 5 años de acuerdo al siguiente detalle:

- a) en los últimos 3 años se puntuará negativamente 2 puntos por cada incumplimiento registrado
- b) en los anteriores 2 años se puntuará negativamente 1 punto por cada incumplimiento registrado

3) Precio: se evaluará asignando 200 puntos a la propuesta de menor precio, restándole a los demás un punto por cada unidad porcentual de sobreprecio respecto de la mejor calificada.

De la suma de todos los puntajes, surgirá la oferta mejor calificada.

El precio de comparación de ofertas, resultará de la sumatoria de los metrajes indicados por la Administración por los precios unitarios cotizadas en la propuesta, más imprevistos (10% según Rubrado adjunto), más IVA y Leyes Sociales.

Por lo menos el 80% del personal será local. Se entiende por personal local aquel que tenga una residencia permanente en el departamento de 2 años como mínimo de antigüedad. Dicha residencia se probará en su momento con el certificado de residencia expedido por la Jefatura de Policía.

El adjudicatario deberá identificar el personal que utilizará en la obra.

El número de personas mínimo se deberá mantener durante el plazo total de la obra.

La Intendencia Departamental de Rivera se reserva el derecho de:

- a) aceptar las propuestas que considere más convenientes a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual contrata, o de rechazar alguna o todas las propuestas;
- b) rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato sin que por ello adquiriera responsabilidad alguna ante el licitante o licitantes afectados por esta decisión, ni la obligación de informar a éste (éstos) los motivos de su decisión;
- c) rechazar las propuestas en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso

de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

d) Realizar adjudicaciones parciales,

e) declarar desierto este llamado,

f) dejarlo sin efecto en cualquier momento antes de la fecha fijada para su apertura.

La Intendencia se reserva el derecho de aplicar los mecanismos de **mejora de ofertas y negociaciones**.

2.10. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Cada firma oferente podrá designar a la persona o personas que la representen ante la Intendencia Departamental de Rivera, en todas las actuaciones referentes al llamado, sin perjuicio de las autorizaciones vigentes en RUPE. Dicha designación podrá hacerse mediante el otorgamiento de:

Poder general.

Poder especial o carta poder general para todas las licitaciones de la IDR. Todo esto si fuere persona diferente a la que figura en RUPE

2.11. REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA

El contratista deberá contar con un profesional técnico idóneo, de la industria de la construcción (Ingeniero o Arquitecto), con una experiencia mínima comprobable de 5 años, el cual se designará en la propuesta, y será responsable de los trabajos. Si no lo presenta, la IDR podrá otorgarle un plazo de 2 días para que lo haga y en caso de que no lo presente se descalificará la oferta. El mismo deberá estar presente en el inicio de los trabajos, replanteo, mediciones y certificaciones, bien como en otras oportunidades que la Dirección de Obra de la IDR lo entienda conveniente.

La designación de dicho técnico deberá ser aprobada por escrito por la Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Rivera y será sustituido toda vez que esta lo estime necesario para el mejor desarrollo de los trabajos.

Independientemente de lo expuesto anteriormente el responsable técnico por parte de la Intendencia Departamental de Rivera podrá realizar las recorridas que considere pertinentes en la zona de trabajo. Además, la empresa contratista deberá contar en forma permanente en la zona de

obra con un Capataz Técnico con experiencia en obras similares de un mínimo de dos años. A tales efectos se deberá indicar por parte del adjudicatario el nombre del Capataz Técnico y su teléfono de contacto.

2.12. GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

No se exigirá para esta licitación.

2.13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación de la contratación o su ampliación, el adjudicatario, en División Tesorería depositará la garantía de fiel cumplimiento de contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) de la contratación, debiendo agregar una copia del recibo de depósito al expediente licitatorio.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales, y se devolverá luego de manifestada la conformidad con el servicio prestado.

Se podrán constituir las garantías en:

- Póliza de Seguro de Fianza
- Fianza o Aval Bancario
- Efectivo en División Tesorería

La presentación de la garantía de mantenimiento de contrato, tendrá carácter optativo, conforme al artículo 64° del TOCAF. Si el oferente opta por no presentar la garantía, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del valor adjudicado. La multa impuesta deberá ser comunicada al RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

2.14. CONDICIONES LABORALES

El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes. El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformados; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

Si la contratante o la Dirección de Obra, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.

La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

2.15. DIRECCIÓN TÉCNICA E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La dirección y fiscalización de los trabajos estarán a cargo de un responsable técnico por parte de la Intendencia Departamental de Rivera, quién procederá a dar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. En caso de que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que se estipule por el responsable técnico municipal, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes. Si vencido dicho plazo el adjudicatario no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, la Intendencia podrá determinar la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o la aplicación de una multa del 10%, según corresponda (art. 64 del TOCAF).

2.16. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante el desarrollo de las tareas los operarios deberán estar perfectamente identificados y visibles al tránsito, y contarán con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos (chalecos reflectivos, conos delimitando la zona de trabajo en cantidad suficiente, cascos, botines con punta de acero, cartelería de señalización, etc.), siendo de total y absoluta responsabilidad del

contratista su cumplimiento, estando la IDR exonerada de toda responsabilidad.

El Contratista deberá mantener el emplazamiento debidamente libre de toda obstrucción innecesaria y deberá almacenar o eliminar todo el equipo de construcción y los materiales sobrantes, así como quitar y remover del emplazamiento todos los escombros, basuras y obras provisionales que ya no se necesiten.

Una vez finalizadas las obras, el Contratista limpiará y retirará del emplazamiento todo el equipamiento para las mismas, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras limpias y en condiciones de operabilidad a satisfacción de la Dirección de la Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Contratista de sus obligaciones, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otros contratistas, personas o dependencias estatales para llevar a cabo el resto del trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Contratista y en caso de incumplimiento de éste en el pago de los mismos, el Contratante tendrá derecho a deducir su importe de los créditos que tuviera con el Contratista.

Caso sean observados funcionarios sin los elementos de protección personal básicos (Casco, Chaleco, Zapatos/Botas) dentro de la zona de obra, la IDR exigirá que se lo retire de obra inmediatamente, sin que esto genere ningún costo a IDR, pudiendo en su reiteración o incumplimiento, paralizar las tareas hasta que se regularice dicha situación.

El contratista pagará una multa del 1 por mil del precio del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales por día de reiteración del hecho, y por cada funcionario observado.

El contratista cumplirá con todas las leyes laborales vigentes durante el plazo de la contratación, así como con todas sus obligaciones fiscales y contratación de seguros para el personal (BPS, DGI, MTSS, BSE).

El / o los vehículos usados por el contratista, y destinados a la obra a realizar, deberán contar con seguro contra terceros y estar en perfectas condiciones de uso.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de los extremos aquí previstos podrá dar lugar a la rescisión de la contratación con el cobro automático de multas y de la garantía de cumplimiento.

La empresa contratada es responsable del conocimiento y cumplimiento por parte de todo su personal (incluidos sus subcontratos), de todas las disposiciones nacionales vigentes y normativa interna de la IDR, en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo.

En particular destacamos las siguientes Leyes, Decretos y Resoluciones, siendo éstas no taxativas:

- ☐ Ley 5.032 Prevención de Accidentes de Trabajo.
- ☐ Ley 16.074 Seguro de Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales.
- ☐ Ley 18.099 y Ley 18.251 Responsabilidad en casos de subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra.
- ☐ Ley 19.196 Responsabilidad Penal Empresarial.
- ☐ Decreto 406/88 Prevención de accidentes de trabajo en la Industria.
- ☐ Decreto 103/96 Homologación de Normas UNIT.
- ☐ Decreto 283/96 Estudio y Plan de Seguridad e Higiene.
- ☐ Resolución del 12/8/96 Precisión al Decreto 283/96.
- ☐ Decreto 64/004 Enfermedades y Eventos Sanitarios de Notificación Obligatoria.
- ☐ Ordenanza 145/009 Esquema básico referente a riesgos químicos y físicos, controles y análisis médicos y determinación de períodos específicos para cada caso
 - ☐ Decreto 307/009 Prevención y Protección de la Salud de los Trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a agentes químicos durante el trabajo.
 - ☐ Decreto 481/009 Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.
 - ☐ Decreto 143/012 Medidas para evitar consecuencias perjudiciales en la salud de los trabajadores por la intensidad de la presión sonora (ruido).
 - ☐ Decretos 125/014 Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción.
 - ☐ Decreto 127/014 Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.
 - ☐ Decreto 274/017 Control de Salud (ex carné de salud).
 - ☐ Norma Internacional ISO 45.001 Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mantenimiento de tránsito y señalización

El contratista está obligado a facilitar la circulación por la Avenida en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios. Asimismo, podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el contratista deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de

señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

Tránsito de vehículos

El contratista no podrá en ningún caso interrumpir el libre tránsito de vehículos, y toda vez que para la ejecución de los trabajos deba utilizar toda la calzada, previa coordinación con Dirección de Tránsito de IDR y autorización de Dirección de Obra, deberá construir o habilitar vías provisionales laterales, o desviar el tránsito por caminos auxiliares. Cuando se realicen trabajos afectando solamente media calzada, deberá dirigir el tránsito sobre la media calzada habilitada para la circulación.

Es obligación del contratista señalar claramente todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares, asegurando su eficacia mediante todas las advertencias necesarias para orientar y guiar al tránsito, tanto en el día como durante la noche, para lo cual serán necesarias señales luminosas con características adecuadas.

A tales efectos, podrán habilitarse al tránsito la zona de la faja del camino y/u otros caminos existentes realizando mejoras cuyo programa deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Obra. En todos los casos, el contratista será responsable de que las vías auxiliares se encuentren en adecuadas condiciones de tránsito y de garantizar que la circulación por las mismas se realice a una velocidad razonable y sin riesgos ni molestias para los usuarios.

Tránsito de personas

El contratista deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario del entorno de la obra, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.

El contratista deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

Señalización de la zona de obra

El contratista será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean

necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo, está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por la calzada.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

La empresa Contratista deberá contar en obra con un mínimo de señalización que se detallan a continuación:

- 2 carteles de “CALLE CERRADA – 100 metros”
- 2 carteles de “MEDIA CALZADA – CIRCULE DESPACIO”
- 2 carteles de “GENTE EN OBRA - CIRCULE DESPACIO”
- 2 carteles DE “PROHIBIDO ESTACIONAR”, colocado en vereda
- 2 carteles DE “DESVIO”
- Balizas
- Conos
- Cinta Pare o malla plástica

La figura abajo es un ejemplo de carteles de obra que la empresa contratada deberá presentar en las obras que realice según el caso.

Dimensiones efectivas del cartel: 1,20 m de ancho x 0,95 m de altura. Debe ser considerado aun la construcción del sistema de soporte con caños metálicos de diámetro 50 mm

Fondo: Naranja Reflectivo

Para usar el logo de la Intendencia de Rivera, solicitarlo en la oficina de Vialidad Urbana.



Figura 2: ejemplo de cartelería – Vialidad Urbana

2.17. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Serán de entera responsabilidad del contratista los daños que durante la ejecución de los trabajos se ocasionarán a toda propiedad de la Intendencia Departamental de Rivera, u a otros organismos estatales, así como también daños ocasionados a terceros. El contratista deberá reponer todo elemento que se deteriore o destruya, tanto de la Intendencia Departamental de Rivera como de terceros. Para el caso de que se quisiere abonar el costo de los materiales deteriorados o destruidos se tendrá en cuenta el precio actualizado de dichos elementos más el costo de la mano de obra por su reposición. Estos pagos se deducirán de los créditos del contratista ante la Intendencia Departamental de Rivera.

El contratista no tendrá derecho a reclamaciones ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito público pasante por la obra.

La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

2.18. ACTA DE INICIO

El acta de inicio se realizará dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de notificación al Contratista de la aprobación del contrato por la autoridad competente.

Los plazos establecidos en este pliego se pactan a favor de la IDR, por lo cual se entienden tácitamente prorrogados si no existe ninguna anotación en contrario. -

Uno de los ejemplares del acta se agregará al expediente respectivo, quedando el otro en poder del Contratista.

El contratista pagará una multa del 1 por mil del precio del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales por día de atraso de la Fecha de Inicio, hasta un máximo del 3% del precio global del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales. Alcanzado este máximo la IDR podrá rescindir el contrato y adjudicar a la empresa segunda mejor calificada.

2.19. ORDENES DE TRABAJO

Durante la ejecución de las obras más el período que transcurra hasta la recepción definitiva, el Contratista se atenderá a lo que resulte de las piezas del contrato y a las Órdenes de Trabajo e instrucciones que expida por escrito el Director de las Obras y de las cuales dará recibo el Contratista. Este estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes. El plazo establecido para el inicio del cumplimiento de las órdenes de trabajo será de 72 horas (días corridos), salvo indicación contraria registrada en la propia orden.

Cuando el Contratista se crea perjudicado por las prescripciones de una orden de trabajo, deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo presentar sus reclamaciones por escrito, bajo recibo en un plazo no mayor de 10 días al Director de Obra, quien de inmediato las elevará informadas a sus superiores.

Si se dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitido reclamación ulterior por tal concepto.

Las Órdenes de Trabajo no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

Toda orden de trabajo que no se cumpla en plazo será penalizada por la Dirección de Obra. **El contratista pagará una multa del 1 por mil del precio del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales por día de atraso en el cumplimiento de una orden de trabajo, hasta un máximo del 1 % del precio global del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales. Alcanzado este máximo la IDR podrá rescindir el contrato**

2.20. RECEPCION PROVISORIA DE LAS OBRAS

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Contratista a través de la Dirección de Obra, propondrá su recepción provisoria al Contratante, especificando el monto de las retenciones efectuadas en las liquidaciones mensuales (a cargo de garantía de cumplimiento de contrato) correspondientes a dichas obras. Este último si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el plazo de 12 meses de mantenimiento y conservación.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, se hará constar así en el acta, dando la Dirección de la Obra al contratista instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o, antes si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria.

Si no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato con pérdida de la garantía o la aplicación de una multa del 10%, según corresponda (art. 64 del TOCAF). El plazo acordado por la dirección de la Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato.

No estando conforme el Contratista con lo resuelto por la Dirección de la Obra, expondrá dentro del término de diez días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones, se entenderá que acepta lo resuelto por la Dirección de la Obra y no le será admitida ninguna reclamación.

2.21. RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS

Terminado el plazo de mantenimiento y conservación, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas labrándose el acta correspondiente.

Verificada la recepción definitiva del total de la obra, se hará la liquidación final de los trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y Órdenes de Trabajo hubieran sido efectuados. Aprobada dicha liquidación se devolverán las garantías al contratista, previa deducción de las multas en que hubiera incurrido y siempre que contra él no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras y que sean de su cuenta o por deudas de jornales.

2.22. RESCISIÓN DE CONTRATO

La rescisión del contrato, además de la pérdida de las garantías constituidas o la aplicación de una multa del 10%, según corresponda (art. 64 del TOCAF); hará exigible los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y también dará derecho a la Administración a encomendar la finalización del objeto del contrato a un tercero por cuenta del Adjudicatario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración - en caso de rescisión de contrato podrá ordenar el retiro del contratista de la faja de dominio público y demás áreas afectadas a la obra, tomando posesión automáticamente de las mismas, así como disponer el retiro de personal y maquinaria afectada, la que, en caso de no efectuarse en el plazo de 5 días, facultará a la Administración para hacerlo por cuenta del contratista.

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, previa notificación.

La rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el TOCAF.

2.23. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios cotizados se ajustarán mensualmente de acuerdo con el Índice de Costo de la Construcción de Vivienda (ICCV), utilizando los siguientes índices:

1. Índice Base: El ICCV con participación pública (ICCVPu) publicado y vigente en la fecha de apertura de las ofertas.

2. Índice al Mes de Certificación: El ICCV con participación pública (ICCVPu) publicado y vigente al último día del mes de ejecución de la obra que se está liquidando.

En caso de que la empresa contratista continúe realizando trabajos en la obra después de la fecha prevista para la terminación definitiva, ajustada por los eventos compensables pertinentes (o según el criterio de la administración), el ajuste de precios se determinará tomando el menor de los siguientes valores: el ajuste calculado con los precios testigos del mes en que estaba prevista la terminación y el ajuste calculado con los precios del mes en que se efectúen los trabajos adicionales.

2.24. MONTO IMPONIBLE DE MANO DE OBRA

Los oferentes deberán detallar en su propuesta los montos impondibles para cada rubro, así como la sumatoria total a valores actuales, sobre los cuáles se calcularán los aportes a la Seguridad Social por concepto de leyes sociales. La empresa adjudicataria será responsable de cubrir cualquier diferencia entre los aportes presentados para pago y los montos cotizados. Esta responsabilidad se ajusta a las disposiciones establecidas en el presente pliego, referida en el capítulo "APORTES Y CERTIFICACIONES DE LEYES SOCIALES".

Cualquier diferencia resultante de la omisión o error en el cálculo de los aportes por concepto de Leyes Sociales será responsabilidad del Contratista.

Para estos cálculos, se considerarán Leyes Sociales calculadas según la siguiente fórmula:

Leyes Sociales = Monto Imponible * porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción (establecido por BPS).

El monto imponible no podrá ser inferior al 20% del monto básico de obra. Las empresas que presenten en sus cotizaciones montos impondibles por debajo de este 20% estarán sujetas a ajustes hasta alcanzar el mínimo exigido del 20% para la comparación de ofertas (no para la mejora de ofertas ni para la negociación).

2.26. APORTES Y CERTIFICACIONES DE LEYES SOCIALES

Los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo del contratante. Los pagos por

Leyes Sociales efectuados por la Intendencia Departamental de Rivera se basarán en las planillas de aportes mensuales presentadas por la empresa contratista. Estos aportes incluirán también cualquier complemento de cuota mutual (CCM) que corresponda, conforme a la normativa vigente.

La IDR no aceptará como válidas para el pago al BPS ninguna planilla que no esté firmada por el representante técnico de cada obra. Para procesar el pago, la empresa deberá enviar la nómina de construcción validada junto con la factura del BPS.

Los pagos se efectuarán hasta el monto de aportes por Leyes Sociales especificado por la empresa en su propuesta, teniendo en cuenta los ajustes por las variaciones en el valor de los jornales debido a los aumentos salariales establecidos por el Consejo de Salarios del Grupo 9, Subgrupo 01.

Los ajustes se aplicarán a los saldos no incurridos de Leyes Sociales durante el período de contratación, el cual se definirá como el intervalo que va desde la fecha de la primera apertura de ofertas (o una segunda, si corresponde) hasta la fecha prevista para la terminación definitiva, ajustada por los eventos compensables pertinentes (o según el criterio de la administración).

Si se supera el monto límite mencionado (incluidos los ajustes), la IDR realizará los pagos adicionales descontándolos del importe del siguiente certificado presentado por la empresa contratista para su cobro, o establecerá una forma alternativa de cobro. La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de liquidación de los aportes mensuales al Banco de Previsión Social (BPS) con un plazo máximo de 72 horas hábiles antes de la fecha de vencimiento establecida por el BPS cada mes. Una vez revisadas y firmadas por el representante técnico de la IDR, se proporcionará al adjudicatario el código de construcción correspondiente. Luego, el adjudicatario deberá enviar la nómina de construcción validada al Departamento de Contaduría, teniendo como plazo máximo la fecha de vencimiento para la presentación de la nómina (dentro del horario de oficina).

Si no se cumple con estos plazos, la empresa será responsable de los importes por multas y recargos establecidos por el BPS, los cuales serán descontados de las liquidaciones subsiguientes, de los créditos que tuviera el contratista con la Intendencia, o según lo disponga esta última.

2.27. REGISTRO DE OBRA ante B.P.S:

El registro de la obra ante el Banco de Previsión Social será gestionado por la empresa contratante, previa revisión y firma de los formularios F10 y F2 (Obra Pública) por el apoderado

correspondiente. Este registro debe completarse en un plazo máximo de 48 horas a partir del acta de inicio de la obra. Además, el adjudicatario debe enviar el formulario F2 y la trazabilidad del M.T.S.S. antes del vencimiento de dicho plazo. Las multas por demoras en el registro de la obra serán responsabilidad de la empresa contratista.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009. Será la empresa adjudicataria la que deberá realizar este registro.

2.28. CIERRE DE OBRA ante BPS:

El cierre de obra ante el Banco de Previsión Social deberá ser gestionado por la empresa contratante a través de la página web del B.P.S. La solicitud de cierre debe incluir la constancia del acta de cierre definitivo, firmada tanto por el representante técnico de la empresa como por el referente técnico del organismo.

Las multas que se generen por retrasos en el cierre de la obra serán responsabilidad de la empresa contratista.

2.29. MULTAS

Las multas establecidas pueden ser descontadas sin trámite alguno de los haberes que tuviere la empresa a su favor, inclusive de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las referidas penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

1. Inicio: En caso de atraso corresponderá una multa del 3 por mil del precio de Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales por día de atraso de la Fecha de Inicio, hasta un máximo del 3% del precio global del Contrato excluido el IVA y los Aportes Sociales.
2. Plazos: el contratista pagará una multa del 3 por mil por día del precio del Contrato ajustado al mes correspondiente a cada hito, excluido el IVA y las leyes sociales, hasta un máximo del 3 % del precio global del Contrato.
3. Calidad de los Materiales: Si los mismos no cumplen con la calidad requerida, las obras realizadas con ese material no serán de recibo y la empresa asumirá los costos por la demolición

y retiro de los materiales de la obra.

4. Equipos: En caso de incumplir con los equipos y vehículos solicitados, se deberá abonar una multa de 1 por mil del valor total del contrato por día de retraso en el cumplimiento hasta un máximo de 3 % para multas acumuladas por la presente cláusula.

5. La ejecución de los trabajos: El contratista pagará una multa del 3 por mil del precio del Contrato ajustado al mes correspondiente a cada hito establecido en la cláusula, excluido el IVA y las Leyes Sociales, hasta un máximo del 3 % del precio global del Contrato.

2.30. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas.

Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

2.31. NORMAS QUE RIGEN ESTA CONTRATACIÓN

Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

Pliego Único de Condiciones Generales para los contratos de obra pública (Decreto 257/15

El presente Pliego de Condiciones Particulares.

La propuesta formulada por el oferente.

Normas municipales.

Las empresas oferentes deberán tener presente la obligación establecida en el art.

14 de la ley 17.897 (porcentaje de trabajadores inscriptos en bolsa de Trabajo del Patronato de Encarcelados y liberados) y en la ley 18.516 (porcentaje de mano de obra local).

De acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098, 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a:

- respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales,

- exhibir a la Administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite;
- a aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos, los créditos laborales adeudados;

El incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios.

Además, la empresa deberá presentar:

- Declaración jurada de que cumple con las normas de seguridad y salud ocupacional,
- Estudio y plan de seguridad e higiene (decreto 283/96).
- Libro de Obra (ambos recibidos y sellados por el MTSS).

Otras consideraciones:

Antes del armado de cualquier andamio deberá obtener la autorización del MTSS. Para el caso de que se hagan excavaciones superiores a los 1.50 mts deberá adjuntar un plan de excavaciones.

Si se tuvieren que realizar demoliciones deberá presentar un Plan de Demoliciones.

En trabajos que incluyan equipos de izaje, deberá presentar el plan de izaje correspondiente.

Toda documentación debe estar debidamente firmada por el técnico responsable de la contratista.

La IDR está facultada para requerir esta documentación previa al pago de las diferentes facturas.

La presente licitación está supeditada a la condición resolutoria de su aprobación por el Tribunal de Cuentas.

3 - IMPLANTACIÓN

3.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Durante el desarrollo de las tareas los operarios deberán estar perfectamente identificados y visibles al tránsito, y contarán con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos (chalecos reflectivos, conos delimitando la zona de trabajo en un número no inferior a seis, cascos, botines con punta de acero, cartelera de señalización, etc.), siendo de total y absoluta responsabilidad del contratista su cumplimiento, estando la IDR exonerada de toda responsabilidad.

El contratista cumplirá con todas las leyes laborales vigentes durante el plazo de la contratación, así como con todas sus obligaciones fiscales y contratación de seguros para el personal (BPS, DGI, MTSS, BSE).

El / o los vehículos usados por el contratista, y destinados a la obra a realizar, deberán contar con seguro contra terceros.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de los extremos aquí previstos podrá dar lugar a la rescisión de la contratación con el cobro automático de multas y de la garantía de cumplimiento.

3.2. RUBRADO

ID	Cantid a d	Unid.	Rubro	Unit.	Parciales	MI(*)
R1	1.000	m ³	Excavación no clasificada a depósito			MI1
R2	7.500	m ²	Pavimento de empedrado (incluye adoquines)			MI2
R3	240	ml	Vigas de hormigón de 20 x 40			MI3
			SUB TOTAL - SUMA DE PARCIALES			
R4	10	%	IMPREVISTO = 0,10 * ST			MI4
	22	%	IVA = (ST+IMP) * 22%			

LLSS	s/BPS	%	% establecido por BPS (71,80)*(MI1+MI2+...MI4)			
TOTAL \$						

Observaciones de Rubrado: Las cantidades indicadas son meramente para los efectos de comparación de precios. Si el Total ofertado supera el monto de la licitación abreviada, el contrato podrá ser adjudicado a la mejor oferta y hasta el tope de la licitación abreviada, y las cantidades serán ajustadas.

En ningún caso se admitirán descuentos, por lo que se considera el cuadro anterior el precio final.

3.4. PROCEDIMIENTO DE PAGO POR AVANCE MENSUAL

Como Procedimiento, hasta 3 días después del último día hábil del mes, el adjudicatario verificará junto al técnico designado por la Intendencia, el avance físico mensual que cumpla con lo exigido en lo establecido en este pliego y demás normas vigentes.

Dirección de Obras podrá aprobar el avance mensual certificado, siempre que considere que las observaciones y/o pendencias que pudieran existir en cuanto a los trabajos, no perjudiquen la correcta funcionalidad de la obra. En tal sentido, Dirección de Obras citara estas observaciones y/o pendencias en una orden de trabajo, acordando un plazo para su ejecución. De no cumplirse con la orden de trabajo se notificará al adjudicatario y se procederá al cobro de multas según numeral 2.29.

Luego, el adjudicatario confeccionará un certificado de avance mensual (modelo de IDR), el cual deberá contar con: a) fecha; b) Logo de la IDR y Logo de la empresa; c) numeración; d) Monto total del Contrato; e) detalle de tareas según rubrado descripto; f) avance acumulado, avance del mes anterior y avance mes actual; g) Firmas de contratista, y Dirección de Obra.

El adjudicatario deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de cada mes, El Certificado de Avance Mensual y una factura debidamente conformada sin observaciones por el representante técnico de la Intendencia y por el director general de Obras.

El contratista deberá presentar, en el lugar que indique la Intendencia, un ejemplar de la planilla de declaración al B.P.S., de los montos impositivos generados en el mes.

No se efectivizarán pagos sin la constancia de la presentación de la planilla de declaración al BPS por el período inmediatamente anterior al del certificado a tramitar.

4.- ESPECIFICACIONES GENERALES DE MANTENIMIENTO INTRODUCCION

Esta Sección pretende servir a modo de guía de mejores prácticas para alinear procedimientos que ayuden en la ejecución de tareas de mantenimiento.

4.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Durante el desarrollo de las tareas los operarios deberán estar perfectamente identificados y visibles al tránsito, y contarán con los elementos de seguridad exigidos legalmente a tales efectos (chalecos reflectivos, conos delimitando la zona de trabajo en un número no inferior a seis, cascos, botines con punta de acero, cartelería de señalización, etc.), siendo de total y absoluta responsabilidad del Ejecutor de la obra su cumplimiento, estando la IDR exonerada de toda responsabilidad siempre que las tareas sean realizadas por empresas contratistas.

El contratista cumplirá con todas las leyes laborales vigentes durante el plazo de la contratación, así como con todas sus obligaciones fiscales y contratación de seguros para el personal (BPS, DGI, MTSS, BSE).

El / o los vehículos usados por el contratista, y destinados a la obra a realizar, deberán contar con seguro contra terceros, y estar en perfectas condiciones de uso.

4.2. HIGIENE

A partir del inicio de la obra, durante su desarrollo, y hasta que se finalicen las tareas, se deberá mantener la limpieza e higiene en la toda la zona afectada por la obra, incluyendo zonas de acopio y obradores. Al término de las tareas, la zona de trabajo debe quedar libre de materiales de excavación, restos de adoquines, de arena, y cualquier otro elemento que especifique Dirección de obra.

4.3. GENERALIDADES

- Toda tarea o servicio deberá contar con su correspondiente Orden de Trabajo.
- Previo al comienzo de las obras, se deberá realizar los trámites necesarios ante los organismos correspondientes a fin de verificar la existencia o no de interferencias con servicios tipo UTE, OSE, ANTEL, etc.

- Siempre que se implante una obra, se deberá tener especial cuidado con el libre tránsito Peatonal, previendo la construcción o instalación de puentes provisorios correctamente señalizados siempre que sea necesario o así lo indique Dirección de Obra.
- La constatación del incumplimiento de cualquiera de los puntos previstos en estas Especificaciones, podrá dar lugar a la rescisión de la contratación con el cobro automático de multas por incumplimiento de Órdenes de Trabajo.

5- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Será responsabilidad del contratista que resulte adjudicatario sin limitarse a ello, la organización general de la obra, provisión de materiales, mano de obra, equipos, herramientas menores, EPPs, Técnico en obra, necesarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos.

El Contratista será responsable por la protección de los aspectos de la Obra en el área aceptada para trabajo hasta la transferencia de esta a la Intendencia Departamental de Rivera (IDR).

El contratista será responsable de no generar daños a las instalaciones existentes incluyendo y sin limitarse a ello, terminaciones de taludes, zanjas, cordones, veredas y todo elemento integrante de la zona entregada para los trabajos por lo que deberá disponer de lo necesario para que no se genere este tipo de inconvenientes. Asimismo, deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, Red eléctrica, etc. El Contratista será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

El contratista deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la reubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad.

En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del Contratista.

Todo trabajo deberá completarse según los documentos de ingeniería, los planos de construcción, las Especificaciones Técnicas, la Memoria Constructiva de Vialidad Urbana, el plan de CQA (Garantía de Calidad) y la normativa vigente.

Será responsable por la correcta disposición de todos los residuos que se generen como

producto de su accionar o de su personal, y de la provisión de baños para su personal en obrador y zona de obra en cantidades suficientes.

El Contratista no iniciará la desmovilización hasta tanto el Departamento de Medio Ambiente de la IDR o el Director de Vialidad Urbana considere que la zona de obra y obrador estén en condiciones medio ambientales óptimas.

Todas las operaciones deberán realizarse en forma acabada y de acuerdo a la mejor práctica reconocida como “el arte del buen construir”.

Durante la ejecución de los trabajos, el personal a cargo del Aseguramiento de Calidad de la Construcción (CQA), verificará el cumplimiento de planos y especificaciones técnicas por parte del Contratista.

La inspección, observación, aprobación u otras acciones realizadas por el personal de CQA no eximirán de ninguna manera al Contratista de la responsabilidad de llevar a cabo un Control de Calidad interno (CQC), ni tampoco de la responsabilidad de realizar el trabajo en concordancia con las Especificaciones correspondientes y reglas del arte de buen construir que son aplicables en Uruguay.

Las cotas y dimensiones indicadas en los planos deben seguirse con exactitud y tendrán prioridad sobre las mediciones a escala.

Se tomarán sobre el terreno los niveles necesarios y se marcarán con estacas numeradas los puntos extremos del terreno. El replanteo de ejes línea de cordón cuneta se efectuará mediante estacas, alfajías y cordeles, fijando los puntos de referencia para líneas y niveles en forma inalterable. Las mediciones de cotas deberán ser hechas con equipo tipo nivel óptico o superior.

En general los niveles determinados en los planos son aproximados, la Inspección de Obra los ratificará o rectificará, durante la construcción, mediante órdenes de servicio o nuevos planos de detalle.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución del obrador, el cual tendrá características y ubicación acorde con los trabajos a realizar y contará con la aprobación previa de la Inspección de Obra. Dicho obrador deberá estar de acuerdo a normativa vigente.

Será responsabilidad del contratista proveer todos los materiales y maquinarias a ser utilizados en la obra (Arena, tosca, adoquines, etc). De lo contrario será cobrado según rubrado de la Dirección General de Obras de la Intendencia Departamental de Rivera.

5.1- Adoquín de Piedra

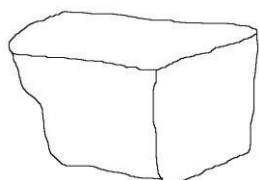
Los adoquines de piedra son de basalto duro, cortados a marrón. Su forma es irregular y las dimensiones varían entre 10 y 20 cm de lado en la superficie de rodadura, y entre 15 y 20 cm de altura.

Los adoquines de cordón son seleccionados por su mayor tamaño y por su forma; las caras laterales deben ser aproximadamente verticales y la superficie visible debe ser aproximadamente rectangular.

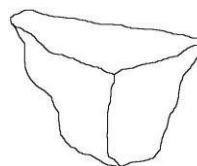
Los adoquines comunes convienen que tengan forma troncocónica dispuestos en forma de cuña hacia abajo, con una superficie de rodadura lo más plana posible.

Los adoquines los aporta la empresa contratista y lo debe considerar en el rubro “Pavimento de empedrado”.

La empresa contratista deberá retirar los adoquines desde una cantera debidamente autorizada por el ente competente en Uruguay, cumpliendo con toda la normativa legal para su extracción y transporte.



Adoquín de cordón



Adoquín común

5.2- Arena para empedrado

Se utiliza la arena que se encuentra en la zona. No debe contener materia orgánica, ni contenido arcilloso, para que se pueda compactar el empedrado y no se produzcan deformaciones posteriores en el pavimento.

5.3- Vigas Contención de Arena

En ciertos casos donde la velocidad del escurrimiento del agua de lluvia es alta o en lugares muy húmedos, se deberá adicionar Cemento Portland a la arena para estabilizarla, 100 Kg de cemento portland por metro cúbico de arena. En pendientes superiores a los 6% se deberá construir vigas de hormigón transversales a los efectos de realizar trabas intermediarias. De 6% a 9% las vigas deberán

distanciarse un máximo de 10 metros. En pendientes superiores a los 9%, las vigas deberán distanciarse un máximo de 6 metros. Las vigas deberán ser construidas con hormigón con un mínimo 300 Kg/m³ de cemento portland, con resistencia mínima a la compresión de 225 Kg/cm², sección rectangular, 20 cm x 40 cm. Al finalizar los pavimentos se deberá construir vigas con las mismas dimensiones.

6- EXCAVACIONES NECESARIAS

La profundidad de la caja, desde el pavimento terminado hasta la sub-base, es de aproximadamente 20 cm. El perfil de excavación debe ser paralelo al perfil del pavimento terminado.

Luego de retirados los materiales extraños y formada la caja, debe compactarse adecuadamente la sub-base existente. Si el estado de la misma, a juicio del Supervisor, no presenta buenas condiciones para construir el empedrado, debe excavarse para sustituir el material inadecuado por balasto compactado.

7- CONSTRUCCIÓN DEL EMPEDRADO

7.1- REPLANTEO Y NIVELACIÓN DE LOS CORDONES

El nivel del empedrado antes de su compactación es 3 o 4 cm superior al definitivo. Este valor es el asentamiento de los adoquines producido por la compactación con el pisón; las variaciones posibles son pequeñas y dependen del tamaño de los adoquines y la profundidad de la caja. La curvatura del pavimento deberá ser construida con cuerda de L/100 sobre nivel de cordón, donde L es el ancho de calle de cordón a cordón. Como ejemplo: en una calle de 8 metros de ancho la cuerda de curvatura deberá ser de 8/100 metros = 8 centímetros.

7.2- TENDIDO DE LA ARENA Y COLOCACIÓN DE LOS ADOQUINES

Se extiende sobre la sub-base una capa de arena para empedrado de aproximadamente 10 cm de espesor.

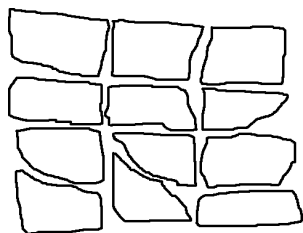
Previamente a la colocación de adoquines deberá implementarse un riego sobre la capa de arena con herbicida (Atrazina / herbicida pre-emergente) en una franja de 1,5 metros desde la cuneta hacia el eje longitudinal del pavimento.

En primera instancia se construyen los cordones de adoquines, y posteriormente se colocan los adoquines que forman el paño. La separación entre cordones es de 1 metro aproximadamente.

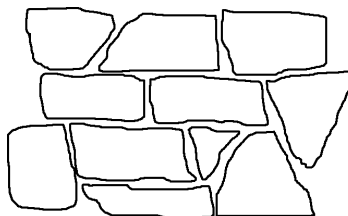
En los cordones de adoquines se intercalan cada 2 a 3 metros, un adoquín

“atravesado” para que trabe al resto.

Los adoquines interiores deben ser colocados con junta trabada, para evitar su desplazamiento y la erosión en la arena producida por el escurrimiento del agua de lluvia.



Junta corrida (incorrecto)



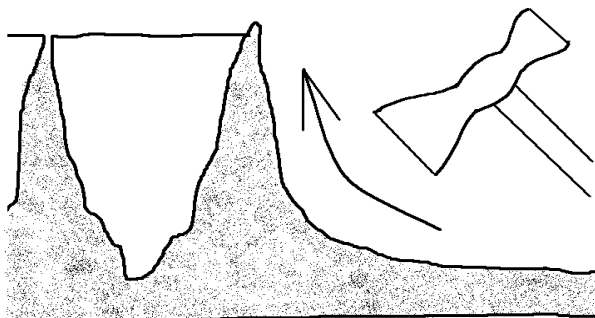
Junta trabada (correcto)

En el momento de la instalación, es común que deba mejorarse la forma de la piedra mediante uno o dos golpes de martillo.

La herramienta utilizada para la colocación del adoquín es el “martillo de empedrar”, el cual cuenta con una cabeza para golpear la piedra y una paleta para acomodar la arena. Con la paleta del martillo se excava en la arena para colocar la piedra, la cual será golpeada con el mismo martillo hasta que ofrezca la resistencia adecuada. El número de golpes varía con las características de la sub-base, el tamaño de la piedra y la profundidad de la caja; lo normal es entre 3 y 4 golpes por piedra.

Luego de colocada la piedra y antes de clavar la siguiente, se compacta la arena al costado del adoquín con un movimiento ascendente de la paleta del martillo.

Una vez terminada la colocación de los adoquines, se limpia de residuos la superficie y se procede a la compactación.



7.3- APISONADO

El apisonado de la superficie reparada se realiza con el “pisón para empedrado”. El mismo consiste en un bloque de madera dura, de unos 30 cm por 30 cm de superficie de contacto, por unos 50 cm de altura. Su peso aproximado es de 60 kg y es operado por dos personas. Se apisona por faja comenzando por un borde y continuando por la adyacente.

El nivel del pavimento definitivo en la reparación conviene que resulte, dependiendo del tamaño de la superficie, entre 0,5 y 1 cm por encima del nivel original. En los bordes debe empalmarse con el pavimento sano al mismo nivel, de forma tal que no queden dientes.

En caso del apisonamiento complementario con cilindros mecánicos, la compactación deberá ser ejecutada longitudinalmente, primero por las laterales y a continuación por las franjas centrales. En la compactación con cilindro mecánico no se debe accionar el comando de vibrado.

8- OBRAS ACCESORIAS

Corresponde por parte del Contratista, sin derecho a cobros adicionales, ejecutar como obras accesorias, sin limitarse a ello, todas aquellas señaladas a continuación y todas las tareas que, sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

- Retiro de los materiales sobrantes.
 - Colocación y mantenimiento de la señalización necesaria.
 - Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos durante su realización y posterior al mismo.
 - Reparación de todos los servicios afectados por la obra. El contratista deberá contar con personal idóneo para la reparación de los mismos, y contar con la autorización correspondiente.
 - Extracción de raíces que afecten la durabilidad del pavimento
- En caso de interferencia con otros servicios públicos, el contratista se hará cargo de las gestiones ante los entes que correspondan.
 - Adecuación de los niveles de tapas de saneamiento.

- Limpieza permanente de zona de obra y obradores.
- Comunicación permanente a Dirección de Obras y demás interesados sobre trabajos que interfieran con la normal fluencia de tránsito personal y o vehicular.
- Realización de desvíos de tránsito necesarios y su señalización mientras duren las tareas.
- Rebajes necesarios para accesos vehiculares.
- Rebajes en todas las esquinas para accesibilidad.

INSTRUCTIVO COTIZACIÓN EN LÍNEA WEB COMPRAS ESTATALES

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en el archivo adjunto.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatare la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.

**INTENDENCIA DE RIVERA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA
Unidad de Licitaciones**

Llamado a Licitación Abreviada 02/26
Expediente 2025-13357

**OBJETO: "Construcción de pavimentos empedrados en la
ciudad de Rivera"**

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea** hasta la hora 12:00 del día **23 de marzo de 2026**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

APERTURA: En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

PLIEGO: costo \$ 5.000 valorado incluido (puede abonarse en IDR; u Oficina de la IDR en Montevideo o depósito en la cuenta corriente BROU 1536201-00008 o para depósito en redes de cobranza Cuenta Corriente BROU 041-0004667). Cuando se haga por este medio remitir recibo a la Unidad de Licitaciones: licitaciones@rivera.gub.uy- Disponible para su consulta en página web de la IDR, ó en página de compras estatales o en Unidad de Licitaciones.